INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 358 /2011

Asunción, 2 de setiembre de 2011.-

POR LA QUE SE DA CONTINUIDAD AL CONTRATO INC N° 682/2011 CELEBRADO ENTRE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO Y LA FIRMA BETA INGENIERIA S.A.-

VISTO: La **Resolución PR N° 272/2011**, por la cual deja sin efecto la Resolución PR N° 151/2011 de fecha 27/06/2011, que autoriza el inicio de los tramites para la Rescisión del Contrato INC N° 682/2011 celebrado entre la I.N.C. y la firma BETA INGENIERIA S.A., en el marco de la Licitación Pública Internacional N° 01/2011 para la "ADQUISICION DE 40.000. TONELADAS DE YESO NATURAL NACIONAL Y/O IMPORTADO"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución PR N° 151/2011 de fecha 27/06/2011, la Administración de la I.N.C. dispuso la rescisión unilateral del Contrato INC N° 682/2011 celebrado con la referida firma;

Que, en base a las argumentaciones, pruebas y circunstancias expuestas, la Asesoría Legal eleva a consideración de la máxima autoridad de la institución, la recomendación de rechazar parcialmente los términos de la presentación hecha por la firma BETA INGENIERIA S.A. referente a la fecha tope de entrega de la provisión y en lo atinente a lo alegado como Casos de Fuerza Mayor, así como dejar sin efecto los términos de la Resolución PR N° 151/2011 de fecha 27 de junio de 2011, que da inicio al procedimiento de rescisión del Contrato INC N° 682/2011 celebrado entre la I.N.C. y la firma BETA INGENIERIA S.A., para la Adquisición de 40.000 toneladas de Yeso Natural Nacional y/o Importado en el marco de la Licitación Publica Internacional N° 01/2011 por la existencia de defectos formales del procedimiento y por ultimo, llegar a un Convenio de Avenimiento entre las partes conforme a lo previsto en el Art. 87 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Publicas";

Que, por Resolución PR N° 272/2011 de fecha 04/08/2011, y en los términos de la Resolución mencionada se resolvió celebrar un acuerdo con la firma BETA INGENIERIA S.A.;

Que, conforme al Acuerdo arribado entre las partes la firma **BETA INGENIERIA S.A.,** y la **I.N.C.** acuerdan dar continuidad al Contrato **INC N° 682/2011**, para la Adquisición de 40.000 ton. de Yeso Natural Nacional y/o Importado, suscripto por las partes en los mismos términos preestablecidos, a excepción de las **CLAUSULAS SEPTIMA: PLAN DE ENTREGA Y CUMPLIMIENTO, CLAUSULA DOUDECIMA: MULTAS** y la **CLAUSULA TRIGESIMA: VIGENCIA.**, que serán debidamente instrumentadas a través de una adenda al Contrato Principal, entendiendo que el presente acuerdo refleja plenamente lo acordado por las partes, no teniendo a la fecha de la suscripción mismo, nada mas que reclamarse en este y en ningún otro concepto;

POR TANTO, en uso de las atribuciones que le confiere el Art. 17° de la Ley N° 2199/2003, modificatoria del Art. 23° de la Ley N° 126/69 "Carta Orgánica de la Industria Nacional del Cemento";

EL PRESIDENTE DE LA INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
RESUELVE:

Art. 1° **Dar continuidad** al Contrato Principal INC N° 682/2011, de fecha 10/05/2011, y conforme al **Acuerdo Conciliatorio** celebrado entre la Industria Nacional del Cemento y la firma BETA **INGENIERIA S.A.**

INDUSTRIA NACIONAL DEL CEMENTO
¡Construyendo Futuro con Cemento Paraguayo!

Sede Central: Av. Fernando de la Mora esq. Tte. Alcorta - Asunción
Teléfonos (595 21) 557 417/18. Casilla de Correo: 384 - web: www.inc.gov.py
Planta Industrial de Villeta:(595) 2595 2512
Planta Industrial de Vallemí: (595) 0351 230 303 / 14

RESOLUCIÓN PR N° 358 /2011

...//...

Art. 2º **Modificar** las Cláusulas Séptima: Plan de Entrega y Cumplimiento, Cláusula Doudécima: Multas y la Cláusula Trigésima: Vigencia del Contrato Principal INC Nº 682/2011, suscripto entre la I.N.C. y la firma BETA INGENIERIA S.A. como resultado de la Licitación Publica Internacional Nº 01/2011 para la Provisión de 40.000 toneladas de Yeso Natural y/o Importado, quedando de la siguiente forma:----------

Punto 1. CLAUSULA SEPTIMA: PLAN DE ENTREGA: Los bienes se entregaran, de acuerdo con el siguiente Plan de Entrega y Cumplimiento establecido a partir de la suscripción de la Adenda, cuyo detalle es el siguiente:----------

Partida	Cantidad	Plazos de Entrega de los bienes	Lugar de Entrega
1ra.	6.500 Ton.	El 15 de Octubre del 2011	Fabrica del CIP Villeta
2da.	6.500 Ton.	El 15 de Noviembre del 2011	Fabrica del CIP Villeta
3ra.	7.000 Ton.	El 31 de Diciembre del 2011	Fabrica del CIP Villeta
4ta.	5.000 Ton.	El 31 de Enero del 2012	Fabrica del CIP Villeta
5ta.	5.000 Ton.	El 29 de Febrero del 2012	Fabrica del CIP Villeta
6ta.	5.000 Ton.	El 31 de Marzo del 2012	Fabrica del CIP Villeta
7ma.	5.000 Ton.	El 30 de Abril del 2012	Fabrica del CIP Villeta
TOTAL	**40.000 Ton.**		

Punto 2. Queda establecida la multa equivalente al (1%) del valor del suministro en demora por cada día de atraso en el cumplimiento del cronograma, a partir del día siguiente de los plazos establecidos en el Plan de Entrega.----------

Punto 3. Establecer la vigencia del Contrato Principal por el término de 8 meses, contados a partir de la firma de la Adenda.----------

Art. 3º **Encargar** a la Asesoría Legal de la Institución la elaboración de la Adenda a ser suscrita de conformidad a lo resuelto por esta Resolución.----------

Art. 4º **Encomendar** a la Unidad Operativa de Contratación, los tramites de comunicación de conformidad a las disposiciones legales vigentes.----------

Art. 5º **Comunicar** a quienes corresponda y luego archivar.----------

Francisco J. Aveiro Estigarribia
Secretario General
I. N. C.

I. N. C. CEMENTO VALLEMI PORTLAND PRESIDENCIA

Lic. EDGAR ACOSTA ALCARAZ
Presidente